



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 14 de Julio de 1975.-

425/75

Expte. n° 334/74

VISTO:

La resolución n° 320/71 de la ex-Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán por la cual dejaba en suspenso la aplicación de la resolución n° 293-12-967 y de toda norma de dicha Facultad que requiriera a los estudiantes con título secundario extranjero la aprobación de las asignaturas / HISTORIA ARGENTINA, GEOGRAFIA ARGENTINA, INSTRUCCION CIVICA y LENGUA CASTELLANA como requisito para el ingreso a la Universidad, y disponía la implementación / de un CURSO INTRODUCTORIO A LA VIDA NACIONAL antes del comienzo de los Cursos / de primer año cuya cumplimentación permitiría la inscripción de los aspirantes / en los Cursos de Primer Año en igualdad de condiciones que los aspirantes con / título secundario argentino; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Curso se implementó para los alumnos extranjeros ingresantes en el período lectivo 1972, no así para los ingresantes en los períodos lectivos 1973 y 1974;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 106 de las disposiciones // transitorias del Estatuto de esta Universidad, dicha resolución está vigente // mientras no haya sido modificada o derogada por alguna posterior dictada por esta Universidad;

Que dicha resolución debe cumplirse para los alumnos extranjeros que registraron su inscripción en los períodos lectivos 1973 y 1974;

Que según dictamen de la Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones Universitarias a fojas 36, la resolución debiera aplicarse a los alumnos ingresantes a su amparo, pues al no ostentar vicios que la hicieren nulas su revocación sólo produciría efectos a partir de ese momento, respetándose los derechos adquiridos;

Que es necesario adecuar la misma a la estructura académica de esta Casa / y a las actuales características de la Universidad;

POR ELLO; atento a lo informado a fojas 34 por Dirección General Académica, a lo dictaminado por Asesoría Jurídica a fojas 35 vuelta y a lo dictaminado por Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones Universitarias a fojas 36 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

..//



Universidad Nacional de Salta

425/75

Expte. n° 334/74

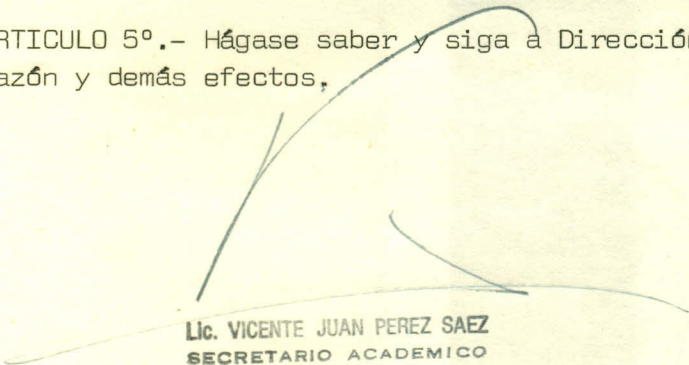
ARTICULO 1º.- Implementar para los alumnos con título secundario extranjero que registraron su inscripción en esta Universidad en los periodos lectivos 1973 y 1974, y con la obligatoriedad de cumplimentar el mismo, el Curso Introdutorio a la Vida Nacional, cuyo contenido básico abarcará cuatro áreas temáticas; el Area de Historia Argentina, el Area de Geografía Argentina, el Area de Instrucción Cívica y Lengua Castellana.

ARTICULO 2º.- Encomendar la organización y coordinación de lo dispuesto en el / artículo anterior al Servicio de Relaciones Latinoamericanas, lo que se deberá hacer efectivo entre el 1º de agosto y el 30 de septiembre del año en curso, de biendo el mencionado Servicio elevar para aprobación de esta Intervención, con anterioridad al 25 de julio, los programas analíticos, metodología de la enseñanza aprendizaje, sistemas de promoción y todo otro requisito que considere / conveniente.

ARTICULO 3º.- Disponer que los Departamentos de Humanidades, Ciencias de la E-; ducación y Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, provean el personal docen- te necesario a los efectos de cumplimentar lo establecido en la presente resolu- ción, y colaborar con el Servicio de Relaciones Latinoamericanas en la organiza- ción del Curso y elaboración de los programas analíticos para el mismo.

ARTICULO 4º.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos,


Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO


G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR